

Conforme lo dispuesto en el art. 61 del C.G.P. y atendiendo que la parte actora en escrito de demanda solicito integración de litisconsortes necesarios, el despacho dispone:

Vincular a la presente acción a los señores JORGE URIEL NOVA MONTAÑO, GISELLE NOVA VARELA, MARTHA CECILIA ANGULO, JORGE ELIECER LAVERDE, SANDRA SOFIA CUEVAS, RAMON BELLO RAMIREZ y ROCIO CASTRO VALENZUELA.

Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente auto a los demandados en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córraseles traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Suspéndase el proceso durante el término para comparecer los citados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

16 FEB 2022

Ocult. Bienes 2020-0614

Tener en cuenta que la parte demandada dentro de la oportunidad legal contesto la demanda, formulando excepciones de mérito.

Reconocer personería a la Dra. SINDY VIVIAN PINTO CARRILLO como apoderada judicial del demandado SEGUNDO SALVADOR ANGULO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)